

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Extensión de Vida Útil Complejo Productivo Sur (Ex Planta Delta), ENAMI"

Nombre del Titular : Empresa Nacional de Minería
Nombre del Representante Legal : Claudia Azola Portilla
Dirección : Colipí 260

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión de Vida Útil Complejo Productivo Sur (Ex Planta Delta), ENAMI", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Extensión de Vida Útil Complejo Productivo Sur (Ex Planta Delta), ENAMI", la que deberá entregarse hasta el 25 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Geraldine Schlotterbeck Lizama, dirección de correo electrónico gschlotterbeck.4@sea.gob.cl, número telefónico 51-2852534.

1. Descripción de proyecto

1. En relación con la descripción de la etapa de construcción y lo descrito en numeral 8 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA, se solicita:

1.1. En cuanto a la ruta de traslado de equipos y maquinarias y para el traslado de empréstito desde su extracción hasta los frentes de trabajo, se solicita aclarar si la ruta a utilizar corresponde a la ruta interna "camino operacional depósito de relave" identificado en KMZ del Anexo 1 de la Adenda de la DIA u otra. No obstante, lo anterior debe describir y justificar debidamente.

1.2. Respecto a lo señalado en numeral 8.34 del capítulo 1 de la DIA, que dice "*Al cierre de la actividad de extracción de empréstito, el Proyecto considera la restitución de los primeros 30 cm de suelo que comprenden un suelo arcillo arenoso, con el fin de cubrir y proteger el subsuelo, a la vez que se permiten mantener la condición de sustentar la biodiversidad con el suelo superficial originario... Posteriormente, se restaurarán los cierres intervenidos, de modo que el área de excavación se encontrará al interior de un área debidamente delimitada y cercada, y con acceso restringido a personal autorizado*", se solicita detallar cada una de las acciones de las actividades de restauración, indicando y describiendo metodología, las zonas de reacondicionamiento requeridas (en coordenadas UTM), equipos, maquinarias, responsables, medio de registro, entre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

otras.

2. En relación con la cronología de cada una de las fases del proyecto y de acuerdo con lo presentado en numeral 13 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA, se solicita:

2.1. Respecto al hito de inicio y termino de la fase de operación y detallado en Cuadro N°1.32 de la DIA, se solicita aclarar y/o rectificar. Lo anterior por cuanto el Titular como hito de inicio señala que corresponde a “*Continuidad Operacional Complejo Productivo Sur*”, luego como hito de término señala que corresponde a “*Fin de Operaciones en el Complejo Productivo Sur*”, en ambos casos el Titular señala una actividad general, imprecisa y por lo tanto que no se puede fiscalizar físicamente. Por lo tanto, se solicita rectificar según corresponda.

2.2. Se reitera que los hitos de inicio y de término de cada una de las fases deben ser concretas y fiscalizables, para efectos del seguimiento del proyecto y deben identificarse debidamente en sus cronogramas respectivos, como la primera y última actividad respectivamente de los cronogramas de cada etapa del proyecto. Por lo tanto, se solicita aclarar y rectificar según corresponda.

3. Se informa que, a consecuencia de la entrega de cada Adenda debe actualizar la fecha de inicio de ejecución del proyecto y de cada una de sus fases, cuando corresponda. Lo anterior, con el objetivo de que se correspondan las fechas de inicio respecto a la obtención de RCA. De acuerdo con lo anterior se solicita actualizar. Lo anterior debe ser coincidente con lo solicitado en el presente ICSARA y debe ser presentado en el siguiente formato tabla.

Fase de Construcción.	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación.	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre.	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

1. En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud, Norma para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza y lo señalado en la Adenda de la DIA al respecto:

1.1. Respecto a la Actualización de Estimación de Emisiones Atmosféricas del Anexo N°4.1 de la Adenda de la DIA, se solicita:

1.1.1. Respecto a lo señalado en numeral 2.1.1 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, se indicó que los valores de los parámetros de porcentaje de finos, porcentaje de humedad y densidad del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

suelo fueron obtenidos a partir de siete muestras, cuyos resultados se presentan en el Anexo N.º 7 (Resultados de Análisis de Muestras de Suelo). Sin embargo, en dicho anexo se incluye un informe con los resultados de laboratorio correspondientes a once muestras.

En ese sentido, se solicita precisar cuáles de estas muestras fueron consideradas para determinar los valores de los parámetros mencionados. Asimismo, deberá incluir las coordenadas geográficas (UTM) de cada una de dichas muestras, dado que estos valores deben ser representativos del área de emplazamiento del proyecto.

1.1.2. En la etapa de construcción, incluir en el análisis de estimación de emisiones atmosféricas asociadas a la combustión de motores, el vehículo “camión tolva”.

1.1.3. Presentar nuevamente un archivo KMZ actualizado con las rutas consideradas por el proyecto, dado que en el Apéndice B (KMZ – Rutas del Proyecto) aún se puede visualizar las rutas “Atacama a planta Delta”, “Talcahuano a planta Delta” y “Copiapó a planta Delta”.

1.1.4. Aclarar y/o corregir, según corresponda, el tipo y cantidad de maquinaria en la etapa de construcción, puesto que no coinciden los cuadros N°3.3.24 y N°3.3.26 del Anexo citado con la tabla 25 del informe de ruidos y vibraciones (Anexo N°9 de la Adenda de la DIA).

1.1.5. Respecto a los grupos electrógenos, se solicita corregir el nivel de actividad (NA) para los cuatro grupos electrógenos de la etapa de construcción y los dos grupos electrógenos de la etapa de cierre. Lo anterior, dado que, de acuerdo con los datos: consumo de combustible y horas de funcionamiento, se calculó erróneamente el NA.

De igual forma, se indica que, para la etapa de operación, la información presentada en el cuadro N°3.4.34 del informe de emisiones no coincide con el cuadro N°2.6 de la Adenda de la DIA, respecto a la cantidad y potencia (KVA) de los grupos electrógenos. Por lo anterior se solicita aclarar.

1.1.6. Respecto a la actividad “harneros y chancadores”, se solicita aclarar si se consideraron todos los equipos señalados en la respuesta del numeral N°2.1.12 de la Adenda de la DIA. Lo anterior, dado que no se logró visualizar en el análisis realizado en el numeral N°3.4.3 del Anexo citado ni en el Apéndice E. En caso de no contemplar todos los equipos, deberá incorporar la información y corregir la estimación de emisiones.

1.1.7. Indicar por qué utilizó un valor distinto para el parámetro porcentaje de humedad del suelo en la actividad “demolición” en la etapa de cierre respecto al valor indicado en la respuesta del numeral N°2.1.1 de la Adenda de la DIA.

1.1.8. En el cuadro N°3.5.12, incluir todas las variables de la ecuación presentada en el numeral N°3.5.4, con el objetivo de verificar los cálculos de emisión para material particulado.

1.1.9. Adjuntar nuevamente la planilla de cálculo, formato *.xls, corrigiendo las observaciones antes realizadas, en el cual se incluya las fórmulas y variables, que permitan visualizar y evaluar los cálculos y valores presentados en el inventario de emisiones atmosféricas para todas las etapas del proyecto.

1.1.10. En base a las observaciones realizadas previamente, se solicita que presente un nuevo informe con la estimación de emisiones, en un anexo único, corregido y actualizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

1.2. Respecto a la Actualización Estudio de Dispersión de Emisiones Atmosféricas del Anexo N°4.2 de la Adenda de la DIA, se solicita:

1.2.1. En el Anexo N°8 de la Adenda de la DIA, presenta la resolución de la Estación Monitora con Representatividad Poblacional (EMRP) para material particulado respirable MP10 “Panulcillo” (Resolución Exenta N°3766/2010). Al respecto, se solicita:

1.2.1.1. Aclarar y/o rectificar por cuanto existe inconsistencia entre lo señalado por el Titular, en atención a que señala a la estación “Panulcillo” que se presenta tanto en el informe de emisiones atmosféricas (Anexo N°4.1 de la Adenda de la DIA), como en el informe de modelación de contaminantes atmosféricos (Anexo N°4.2 de la Adenda de la DIA), no obstante el respaldo entregado en Anexo N°8 de la Adenda de la DIA asociado Resolución Exenta N°3766/2010, corresponde a la estación denominada “La Verdionia”.

Por lo anterior se solicita aclarar, si la estación utilizada y referenciada para el presente proyecto corresponde a la estación “La Verdionia” efectivamente. En el caso contrario, debe presentar la resolución de EMRP de “Panulcillo” y la ubicación en KMZ de la estación “Panulcillo”.

No obstante, se solicita aclarar las coordenadas geográficas (UTM), dado que la información que se presenta en la Resolución Exenta N°3766/2010 no coincide con el Cuadro N°4.4.2 del Anexo N°4.2 de la Adenda de la DIA.

Por último, una vez corregido lo anterior, deberá aclarar y/o rectificar según corresponda todo lo relacionado a la estación de monitoreo respectiva (“Panulcillo” o “La Verdionia”) y consultado en numeral 2 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA. De igual forma, debe corregirse a lo largo de todo el Adenda de la DIA y sus anexos.

1.2.2. Se informa al Titular que en el Anexo N°8 de la Adenda de la DIA, se adjunta los informes de monitoreo MP10 y meteorología correspondiente a los resultados del período comprendido entre 01 de enero y 31 de diciembre del año 2023, no obstante, en el informe de dispersión de emisiones atmosféricas se considera los datos del año 2022 para realizar la modelación. Por lo tanto, deberá presentar nuevamente el informe de monitoreo y meteorología con los resultados para el año 2022.

1.2.3. Se informa al Titular que deberá incluir la variable “humedad relativa” en el análisis de los datos meteorológicos. Esto de acuerdo con la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA, segunda edición (2023), el cual indica que las variables meteorológicas relevantes y como mínimo deben estar presentes en el análisis son: velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa. Por lo anterior se solicita rectificar

1.2.4. Actualizar los valores de las tasas de emisión ingresadas al modelo, de acuerdo con las observaciones previamente realizadas (Anexo N°4.1 de la Adenda de la DIA).

1.2.5. En el cuadro N°4.4.18, incluir una columna donde se indique “el porcentaje respecto a la norma de calidad del aire” con la situación actual (operación de las instalaciones del complejo productivo sur) más la fase de construcción del proyecto.

1.2.6. Presentar un archivo KMZ con todos los receptores humanos identificados en el cuadro N°4.4.5 del Anexo citado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

1.2.7. De acuerdo con el cuadro N°4.4.13 del Anexo citado, se solicita aclarar por qué los receptores denominados “R14” y “R15” presentan un aporte mayor de material particulado que los receptores “R7”, “R8” y “R09”, siendo que estos últimos se encuentran más cercanos al proyecto (Complejo Productivo Sur).

1.2.8. Se solicita presentar nuevamente el archivo actualizado con los mapas de isoconcentraciones e isodepositaciones en formato digital KMZ.

1.2.9. En base a lo anterior, se solicita presentar un nuevo informe de modelación de dispersión de emisiones atmosféricas considerando las observaciones anteriores.

1.3. En relación con las medidas de control asociado a emisiones atmosféricas contempladas en el proyecto y lo presentado en la Adenda de la DIA al respecto:

1.3.1. Aclarar y/o rectificar, dado que existe inconsistencia en la información, ya que en el cuadro N°2.3 y cuadro N°3.1.19 del Anexo N°6.1 ambos de la Adenda de la DIA, no se contemplan todas las medidas señaladas en el Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA. Además, en el cuadro N°2.3 de la Adenda, indica que la humectación de caminos no pavimentados se realizará solo en etapa de construcción, lo cual es incorrecto, dado que en el Anexo N°4.1 se contempla la humectación de camino en las tres fases del proyecto.

1.3.2. Dado lo anterior, se solicita para disponer de la información ordenada y actualizada, adjunte nuevamente la tabla que resuma todas las medidas para el control de emisiones atmosféricas del proyecto. La tabla deberá considerar lo siguiente: descripción de la medida; fase del proyecto en la que aplica; lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida (frecuencia (veces/día, veces/mes, veces/año)); indicadores de cumplimiento; formas de control y seguimiento (fichas de registro físico y responsables); para cada una de las medidas.

1.3.3. Presentar un archivo KMZ de todos los caminos y/o rutas no pavimentadas donde se considera humectar por cada etapa del proyecto, la cual sea coincidente con la información del Informe de Emisiones Atmosféricas solicitado en el presente ICSARA. Lo anterior, dado que el Anexo N°3.2 de la Adenda de la DIA, se puede visualizar solo cinco caminos donde aplicará esta medida, lo cual no coincide a lo que se indica en los cuadros N°3.3.20, N°3.4.25 y N°3.5.28 del Informe de emisiones (Anexo N°4.1 de la Adenda de la DIA)

1.4. Una vez respondido lo anterior y según corresponda, se informa al Titular que debe actualizar la forma de cumplimiento del citado cuerpo normativo. De igual forma se solicita rectificar los indicadores de cumplimiento presentados.

2. En relación con la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Salud, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que Indica y de acuerdo con lo indicado en Adenda de la DIA, se solicita lo siguiente:

2.1. Respecto al informe de Actualización de Estudio de Ruido y Vibraciones presentado en Anexo N°9 de la Adenda de la DIA:

2.1.1. De acuerdo con la información presentada en la tabla 9, se informa que el receptor identificado como “R06” forma parte de la misma actividad (garita de acceso sur a mina), por lo cual no corresponde considerarlo en el análisis.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

2.1.2. Respecto al instrumental utilizado para las mediciones, estas fueron realizadas con sonómetro y calibrador marca LARSON DAVIS, pero modelos distintos (LTx2 y CAL 150, respectivamente). Al respecto, en numeral 4.1.4 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, solo indicó que ambos equipos forman parte del kit, sin embargo, no presentó por ejemplo el catálogo del equipo de medición y/o un respaldo del fabricante que permita conocer y dar respuesta a lo consultado. Se informa al respecto que el objetivo de la pregunta es conocer si el sonómetro y calibrador tienen respaldo técnico para ser utilizados en conjunto.

2.1.3. En el Cuadro N°2.9 de la Adenda de la DIA, se indica que el “frente de construcción” es la parte u obra del proyecto a la que corresponde la distancia entre la fuente y el receptor. Al respecto y considerando que en el Anexo citado se presentan varios frentes de construcción ubicados en distintos puntos (Figura 9), se solicita precisar a cuáles frentes corresponden las distancias indicadas en el mencionado cuadro.

2.1.4. En base a los numerales 4.1.8 y 4.1.9 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, se solicita que incluya una descripción de las imágenes presentadas en el apéndice 10.2 y 10.3 del Anexo citado. Al respecto se aclara que el objetivo de la consulta es conocer el criterio utilizado para homologar el nivel de presión sonora de los equipos citados en el título de la imagen (bus, camioneta y minibús). Lo anterior, teniendo en consideración que el ruido depende de las características de la fuente.

2.1.5. En atención a que en numeral 4.1.10 del capítulo 2 la Adenda de la DIA, el Titular indicó que en el “análisis y evaluación se consideró una maquinaria de cada tipo, de manera de establecer un escenario desfavorable”, al respecto, se solicita aclarar si consideró todas las maquinarias/equipos que mencionó en la descripción de proyecto (ej. cuadro N°1.7.10, pág.80).

2.1.6. En numeral 4.1.11 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, se indicó que el análisis incluyó los generadores que se utilizarán durante las etapas de construcción y cierre. No obstante, dicha información no se encuentra detallada en los antecedentes presentados. Por lo tanto, se reitera la solicitud señalada en numeral citado. Asimismo, se solicita presentar las fichas técnicas de cada equipo electrógeno, especificando el nivel de ruido considerado en los cálculos de presión sonora, así como las bandas de frecuencia correspondientes a cada equipo.

2.1.7. Corregir, por cuanto los puntos de medición identificados como “Interior 6 – Molienda” y “Interior 7 – Molienda”, presentan las mismas coordenadas de ubicación.

2.1.8. En numeral 4.1.12 d) del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, el Titular presentó las 3 mediciones para los sectores “flotación”, “molienda”, “espesador de relave” y “agencia de compra”, no obstante, falta presentar las mediciones para los sectores “mina” y “Deposito de ripios- Pilas de lixiviación”. Por lo anterior, se reitera la solicitud realizada en numeral citado.

2.1.9. Presentar las coordenadas geográficas de las mediciones interiores señaladas en la tabla 26 del Anexo citado.

2.1.10. Se informa al Titular que la información presentada en numeral 4.1.12 f) de la Adenda de la DIA, no se relaciona con la información de la tabla 31 del Informe acústico de la DIA. Por lo tanto, debe rectificar.

Al respecto se indica que las fuentes del sector Mina, se encuentran en operación. Por lo que se requiere para el análisis que realice mediciones en el peor escenario posible e incorpore en la estimación de ruido del proyecto en evaluación. Describir las condiciones de funcionamiento de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

fuentes al momento de las mediciones (máxima capacidad o ralentí). Adjuntar al análisis las fotografías o croquis de los puntos de medición.

2.1.11. Para mayor claridad en los antecedentes, se solicita presentar en una tabla resumen que consolide todos los puntos de medición considerados en la modelación, correspondientes tanto a la campaña anterior como a la nueva.

2.1.12. En relación con la caracterización acústica de las fuentes correspondientes a la operación actual, se solicita presentar para los generadores (tabla 28), al menos tres mediciones alrededor de la fuente, lo anterior para acreditar que el valor presentado representa la condición más desfavorable de emisión (mayor nivel de ruido respecto a las demás mediciones realizadas).

2.1.13. En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar nuevamente el análisis de emisiones de ruido y vibraciones, en un anexo único, corregido y actualizado.

2.2. En relación con la forma de cumplimiento del citado cuerpo normativo y lo presentado en Cuadro N°2.27 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, se solicita actualizar según corresponda y de acuerdo con lo anteriormente solicitado.

No obstante, lo anterior, aclarar la medida de control contemplada por cuanto el Titular en tabla citada señala en el ítem “Indicador de acredita su cumplimiento”, lo siguiente “*Registros de utilización de maquinarias y equipos con características técnicas iguales a las presentadas en el Apéndice 10.2 y Apéndice 10.3 (fichas técnicas) del Anexo N°9 de la Adenda*”, por lo tanto, debe detallar la medida de control que respalda dicho registro. Para lo anterior debe detallar metodología de la actividad, frecuencia, periodo, responsable, entre otros.

3. En atención a la forma de cumplimiento del D.F.L. N°725 del Ministerio de Salud, Código Sanitario y lo presentado en numeral 7 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, se solicita lo siguiente:

3.1. Para el caso del manejo de residuos sólidos y agua servidas, se solicita presentar un archivo en formato KMZ con la ubicación de los sistemas de tratamiento de aguas servidas y de los sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos existentes actualmente, que son indicados en los cuadros N°2.31 y N°2.34 de la Adenda de la DIA.

3.2. Indicar y aclarar, cual es el sistema de tratamiento de aguas servidas asociado a la Resolución Exenta N°39 del 2013 (planta de tratamiento de aguas servidas -PTAS- o fosa séptica).

3.3. En atención a la generación y manejo de los residuos sólidos del proyecto y lo señalado en la Adenda de la DIA, se solicita:

3.3.1. Incluir en los cuadros N°2.32, N°2.33 y N°2.34 de la Adenda de la DIA, una columna que identifique la Autorización Sanitaria correspondiente a cada sitio de almacenamiento mencionado.

3.3.2. Aclarar, por cuanto la cantidad de residuos sólidos no peligrosos generada en fase de construcción, indicado en el cuadro N°2.32 no coincide con la cantidad indicada en el cuadro N°2.34, ambos de la Adenda de la DIA.

3.3.3. Aclarar la cantidad de residuos sólidos domiciliarios generados en fase de construcción, ya que lo indicado en el numeral 7.2.1 (445 kg/semana), no coincide con la cantidad indicada en el cuadro N°2.34 y en el cuadro N°5.3.1 del PAS 140 (1.869 Kg/mes), todos de la Adenda de la DIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

3.3.4. Con lo anterior deberá aclarar en cuadro N°2.34 de la Adenda de la DIA, indicado cuando corresponda, solo la cantidad adicional de residuos parciales para cada tipo (RSD, RSNP y RSP) y según etapa para el presente proyecto en evaluación. Al respecto el Titular solo presenta la columna “Cantidad”. Por lo tanto, se solicita diferenciar (agregando columnas) señalando la cantidad de residuos generados exclusivamente por el presente proyecto en kg/mes y la cantidad total (RCA N° N°32/2008 más proyecto original).

3.3.5. En atención a que el Titular, propone utilizar un sitio de almacenamiento de residuos sólidos industriales no peligrosos (“neumáticos usados”) que solo cuenta con aprobación de proyecto (Res Ex N°3517 de fecha 19.07.2016 (Anexo 11)), se informa que no podrá disponer residuos en un sitio de almacenamiento que no cuente con autorización sanitaria (de funcionamiento). Por lo anterior, se solicita corregir y regularizar, según corresponda.

4. En relación con la forma de cumplimiento de la Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, Ley de Caza, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°5/1998 del Ministerio de Agricultura y lo señalado en numeral 8 del capítulo 3 de la Adenda de la DIA:

4.1. En atención a lo señalado en “*Con relación a lo solicitado por la Autoridad, se aclara que el Proyecto no considera la caza o captura de individuos de fauna vertebrada... De acuerdo con lo anterior, se rectifica lo presentado en el Cuadro N°3.1.31 del Capítulo 3 de la DIA y se elimina la Ley N°19.473/1996, del Ministerio de Agricultura, Ley de Caza, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°5/1998 del Ministerio de Agricultura como parte del Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable*” se informa que no corresponde lo anterior, por cuanto el solo hecho de identificar fauna nativa en el área de influencia del proyecto, debe justificar como resguardar la fauna existente de acuerdo a lo señalado en el citado cuerpo normativo. Luego, como forma de control para la forma de cumplimiento, debe incluir la capacitación de prohibición de caza y captura de individuos de fauna vertebrada descrito en tabla N°2.35 de la DIA.

Por lo anterior se solicita rectificar y presentar forma de cumplimiento de ambos cuerpos normativos citados.

5. En relación con la forma de cumplimiento de la Ley N°17.288/1970 y su Reglamento contenido en el D.S N°484/1990, y lo presentado en numeral 9 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA. Se solicita lo siguiente:

5.1. En atención a los antecedentes presentados en Anexo 15.4 de la Adenda de la DIA asociado a Actualización caracterización Patrimonio Natural Paleontológico, se informa que entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con Depósitos Aluviales del Pleistoceno-Holoceno, los que se poseen un potencial paleontológico susceptible, se reitera que el Titular deberá implementar la realización de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional cuya información curricular sea acorde con la Resolución Exenta N°650 de 2022, realizarse previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore nuevo personal a las obras.

Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo de las charlas, los que deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas por los/as asistentes a cada charla.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

1. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente; relativo al permiso para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación de basuras y desperdicios de cualquier clase y lo presentado en Anexo N°1.2.1 de la Adenda de la DIA, se solicita lo siguiente para las instalaciones a continuación:

Fase	Sector	Instalación de Residuos	Superficie (m ²)
Construcción, operación y cierre	Barrio Cívico	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios (RSD)	58.8

1.1. En relación con el Literal a.1), indicar las distancias desde los sitios de almacenamiento a los cursos de agua superficial o subterránea, fuentes destinadas a la producción de agua para el consumo humano (formal e informal), viviendas, establecimientos educacionales, establecimientos de atención de salud, entre otros. Cabe señalar que, el Titular indica que no hay viviendas, pero en el plano de emplazamiento (figura N°5.2.1) se observan. Por lo anterior se solicita aclarar.

1.2. En relación con el Literal a.2), describir como las características meteorológicas identificadas se relacionan con el diseño y condiciones de operación de los sitios de almacenamiento.

1.3. En relación con el Literal a.3), aclarar la cantidad de días considerados en la estimación de residuos sólidos domiciliarios generados por el proyecto. Por lo anterior, se solicita presentar antecedentes que sustenten los valores.

1.4. En relación con el Literal a.6), describir el sistema de control y verificación que se implementará en el ingreso o salida de residuos a la instalación y/o en las etapas del proceso.

1.5. En relación con el Literal a.7), señalar las acciones que se implementará ante una incorrecta clasificación de residuos.

1.6. En relación con el Literal a.8), se solicita mediante una tabla resumen, presentar todas las contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de los sitios de almacenamiento (por ejemplo: fallas operacionales, cortes de energía, derrames, etc.). Estableciendo medidas de prevención y control, responsables y plazos.

1.7. En relación con el Literal a.9), se solicita mediante una tabla resumen, presentar todas las situaciones de emergencia que se puedan presentar en los sitios de almacenamiento y que puedan afectar a la población (por ejemplo: incendios, inundaciones, sismos, alteración en la frecuencia de retiro, generación/presencia de olores, colapso del sitio de almacenamiento, errores en la clasificación de residuos, proliferación de vectores, etc.). Incluir medidas de prevención y control, responsables, plazos, oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, Salud, SISS u otros).

1.8. En relación con el Literal e.1) se solicita lo siguiente:

1.8.1. Con respecto al sitio de almacenamiento, se informa que el cierre perimetral debe ser de material lavable y con protección anti vectores (no se acepta malla). Siendo lo anterior, requisito



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

sanitario para la obtención de la autorización sectorial respectiva. Indicar como dará cumplimiento. Corregir secciones del documento, según corresponda.

1.8.2. Presentar las distancias desde cada sitio de almacenamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros (m, km, según corresponda).

1.8.3. Indicar a que sistema de tratamiento de aguas servidas irá conectada la pileta o sumidero del área de lavado e higienización de contenedores del sitio de almacenamiento.

1.8.4. Teniendo en consideración que existirá un contenedor de grandes dimensiones “tolva”, aclarar como realizará el lavado de dicho contenedor.

1.9. En relación con el Literal e.2) indicar la frecuencia de retiro de los residuos sólidos domiciliarios. Al respecto, se señala que esta no podrá ser inferior a tres veces por semana. Corregir secciones del documento, según corresponda.

1.10. En base a las observaciones realizadas, se solicita presentar el permiso y planos actualizados, en un anexo único.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Respecto a la evaluación de los efectos, características o circunstancias relativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del SEIA y de acuerdo con lo indicado al respecto en la Adenda de la DIA, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda

1.1. En relación con el componente fauna y lo presentado en la Adenda de la DIA, se solicita:

1.1.1. Respecto al área de influencia de fauna, se informa que la superficie del archivo SIG presentado en el Anexo N°3 de la Adenda de la DIA, es de 224 ha, lo cual no coincide con el valor de 69,3 ha señalado en el numeral 2.3.1 del capítulo 4 de la Adenda de la DIA. Por lo anterior se solicita aclarar y justificar debidamente.

1.1.2. Se informa al Titular que si bien en el numeral 2.3.4 del numeral 4 de la Adenda de la DIA, amplía la información referente al uso de trampas Sherman en el muestreo de micromamíferos, aun no se aclara la diferencia de las densidades presentadas en el Cuadro N°5.2.11 del Anexo N°2.4.3 de la Adenda de la DIA. Por lo anterior se solicita presentar los cálculos respectivos para cada línea, señalando la longitud de cada línea de trampas y su ancho o superficie abarcada.

1.2. En relación con el componente recursos hídricos y lo presentado en la DIA al respecto:

1.2.1. Respecto de la respuesta 2.4.5 del capítulo 4 de la Adenda de la DIA, se aclara al Titular que el SHAC (Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común), “El Ingenio” fue declarado Zona de Prohibición mediante Resolución DGA 19/2023. Lo anterior, debe ser considerado el análisis solicitado a continuación.

1.2.2. En relación con la respuesta presentada en el Anexo N°14 Modelo Conceptual Hidrogeológico, el Titular realiza análisis sobre los descensos generados por el bombeo de pozos, lo cual, si bien entrega información para el análisis, no modela los efectos sobre todo el acuífero. Sumado a lo anterior se asume que el espesor saturado es constante en todo el ancho del acuífero,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

siendo que la estructura del acuífero no fue descrita en la Adenda de la DIA; por ello, se informa al Titular que esta metodología no resulta conservadora y, por lo tanto, se solicita ampliar y profundizar el análisis de manera de proporcionar antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos. Se solicita considerar lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Resolución Exenta DGA Núm. 1.752.

1.3. En atención a los nuevos antecedentes solicitados en el presente ICSARA asociado, se solicita según corresponda, actualizar los antecedentes que justifiquen la inexistencia de impactos significativos asociados los literales del artículo 6º del Reglamento del SEIA.

2. Respecto a la evaluación de los efectos, características o circunstancias relativo al reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, asociados al artículo 7º del Reglamento del SEIA y de acuerdo con lo indicado al respecto en la Adenda de la DIA, se solicita rectificar, aclarar y/o ampliar dicha evaluación considerando los siguientes antecedentes:

2.1. Respecto a los potenciales impactos asociados a la actividad de transporte y las medidas de control asociada a esta actividad y señalada en numeral 3.2.4 del capítulo 4 de la Adenda de la DIA, se solicita:

2.1.1. Definir los sistemas de control y cumplimiento de la velocidad en caminos externos a las faenas. Lo anterior por cuanto el Titular no lo señala en la respuesta del numeral citado.

2.1.2. Respecto a las medidas de control que el Titular propone para el tránsito vehicular en el acceso sur del Complejo productivo que es compartida con los vecinos del sector, se informa debe resumir en una tabla las medidas de control señaladas para el tránsito, flujo, horario y velocidad de desplazamiento de camiones.

La citada tabla resumen debe señalar lo siguiente para todas las medidas consideradas para el control citadas: descripción de la medida; fase del proyecto en la que aplica; lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida (frecuencia (veces/día, veces/mes, veces/año)); indicadores de cumplimiento; formas de control y seguimiento (fichas de registro físico y responsables); para cada una de las medidas.

2.1.3. No obstante, lo anterior en atención a la propuesta asociada a “*Construir una mesa de trabajo territorial donde se propiciará la participación de productores mineros, empresas, municipalidad y las comunidades. Se realizará una reunión con frecuencia trimestral, donde se elaborará un plan de acción y seguimiento con el objeto proponer medidas de gestión para el tránsito de vehículos del Proyecto destinadas a disminuir riesgos, evitar molestias y cautelar la transitabilidad de los grupos humanos*”, se solicita al Titular justificar técnicamente la efectividad de la actividad propuesta. Lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

anterior por cuanto es general y poco precisa en cuanto a sus objetivos, lineamientos, y productos esperados, temporalidad, metodología, entre otros.

Por lo anterior se solicita justificar debidamente lo anterior, de lo contrario se sugiere retirar de las medidas propuestas, por lo cual no da certeza a la evaluación del presente proyecto. Se informa al Titular que es importante que las propuestas sean aterrizadas, en cuanto a la forma y al fondo y que igualmente sean proporcionales a la magnitud del proyecto y de sus impactos.

3. Respecto del Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales y lo presentado en Anexo N°20 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizado, el plan antes mencionado, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012. No obstante, lo anterior, se solicita lo siguiente según corresponda:

3.1. En atención a lo presentado en el Cuadro N°2.1.1 del citado Anexo asociado a “Monitoreo de calidad de aire”, se informa que lo presentado no califica a un seguimiento adecuado de una variable ambiental relevante evaluada en el presente proyecto. Lo anterior principalmente porque toda estación de calidad de aire con representatividad poblacional como la señalada en Cuadro citado (Estación Panulcillo), mide concentración atmosférica del contaminante en el aire (MP10 en ug/m³) de manera general, lo que no se relaciona directamente con el seguimiento de las emisiones del proyecto, y por lo tanto no permite estimar adecuadamente el aporte en concentración de este y por lo tanto la evolución de su comportamiento en un posible seguimiento. Lo anterior sumado a que la magnitud de las emisiones del proyecto, son puntuales y acotadas (Anexo N°4 de la Adenda de la DIA), por lo cual pierde sentido en atención al aporte en concentración asociado a MP10. Por todo lo anterior, se solicita retirar lo planteado en Cuadro N°2.1.1 del Anexo citado.

3.2. En atención a lo presentado en “Cuadro N°2.2.1 Monitoreo calidad de aguas subterráneas” y “Cuadro N° 2.2.2 Monitoreo nivel freático de aguas subterráneas” del Anexo N°20 de la Adenda de la DIA, se solicita aclarar si estos monitoreos son parte de la RCA N°32/2008 del proyecto original, en cuyo caso debe explicitarlo y justificar debidamente. Indicando si lo planteado corresponde a una modificación técnica asociada a los citados monitoreos o si corresponde a la extensión de vida útil de los mismo.

No obstante, lo anterior se informa que debe aclarar y/o rectificar los siguientes ítems de cada cuadro citado, de acuerdo con lo siguiente:

3.2.1. Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente: rectificar, por cuanto el Titular no señala explícitamente los parámetros a ser medidos. Debe presentar tabla que dé cuenta de todos y cada uno de los parámetros a medir. De igual forma describir y fundamentar la evolución esperada de los parámetros. Lo anterior debe estar debidamente justificado de acuerdo con lo presentado en el presente proceso de evaluación.

3.2.2. Límites permitidos o comprometidos: presentar tabla que indique para cada parámetro el valor límite máximo permitido. Lo anterior de acuerdo con la Normativa de referencia correspondiente o las mediciones de línea de base presentadas en el presente proceso de evaluación, según corresponda.

3.2.3. Método o procedimiento de medición de cada parámetro: detallar metodología, debidamente acreditada.

3.2.4. Plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante: La entrega e informes debe ser en un plazo no mayor a 20 días hábiles de realizado los monitoreos, los informes deben ser derivados a la SMA. No obstante, lo anterior se informa que debe precisar el contenido de los informes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

3.3. Se reitera al Titular que cada plan de seguimiento de debe responder a lo indicado en artículo 105 del RSEIA: “(...) *Dicho plan deberá ser elaborado de conformidad a las instrucciones generales que dicte la Superintendencia y deberá contener, cuando sea procedente para cada fase del proyecto o actividad, el componente del medio ambiente que será objeto de medición y control; el impacto ambiental y la medida asociada; la ubicación de los puntos de control; los parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente; los límites permitidos o comprometidos; la duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetros; el método o procedimiento de medición de cada parámetro; el plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante*”.

4. Se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizado, en caso de que corresponda, lo referido a analizar los efectos adversos del cambio climático sobre los componentes ambientales que son objeto de protección del SEIA y con ello integrar esta variable en el análisis de los impactos ambientales y riesgos, enmarcados en el presente proceso de la evaluación ambiental del Proyecto, lo anterior, conforme a la “*Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA*” del Servicio de Evaluación Ambiental, 2023.

5. Monitoreos Participativos.

1. Respecto del Monitoreo Participativo y lo presentado en Cuadro N°5.1 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular que como mínimo debe definir a aquellas comunidades y/o localidades que se incorporan en el plan comunicacional, adjuntando cartografía en UTM con la localización de aquellas comunidades que incorpore, además de detallar metodología, frecuencia, responsables, entre otros. Lo anterior toda vez que lo presentado en cuadro N°5.1 de la Adenda de la DIA no responde al detalle solicitado. Por lo tanto, debe presentar el siguiente nivel de detalle:

1.1. **Objetivo:** precisar los objetivos general y particulares de la actividad o actividades. Los cuales deben estar a responder a los requerimientos del plan comunicacional planteado.

1.2. **Lugar:** El o los lugares de implementación o ejecución, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.

1.3. **Forma:** La forma de implementación: metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.

Al respecto se señala que no corresponde indicar “*Previo a la fase de construcción del Proyecto, se elaborará una planificación detallada de cada una de las actividades, la cual incluirá objetivos específicos, calendarios y/o cronogramas, recursos necesarios para efectuar la actividad, responsables, base de datos de los actores comunitarios y estrategias*”, por cuanto la única instancia de evaluación es el presente proceso de evaluación, por lo tanto debe presentar la información en esta instancia única.

1.4. **Oportunidad:** Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. Incluir cronograma según corresponda.

1.5. **Indicador que acredite su cumplimiento:** Debe permitir establecer o evidenciar que se ha dado cumplimiento. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

1.6. Se informa al Titular que los antecedentes requeridos son necesarios para una adecuada evaluación ambiental de los monitoreos participativos, por lo anterior se solicita justificar debidamente lo anterior, de lo contrario se sugiere retirar por lo cual no daría certeza a la evaluación del presente proyecto, específicamente retirar del capítulo 5 de la Adenda de la DIA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. Se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizada las fichas con los nuevos antecedentes, en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a que refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, a fin de facilitar la fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley.

7. Compromisos Voluntarios

1. En atención a lo presentado en numeral 1.4 del capítulo 10 de la Adenda de la DIA, donde el Titular señala que el *“Complejo Productivo Sur cuenta con un Plan de Relacionamento Comunitario y un Procedimiento de Quejas, el cual se adjunta en el Anexo N°23 de la presente Adenda”*, se informa que en atención a la evaluación de los antecedentes asociado a la evaluación del componente humano de la Adenda de la DIA, se informa que con el objetivo de relacionar el citado *Plan de Relacionamento Comunitario y un Procedimiento de Quejas* presentado en Anexo N°23 de la Adenda de la DIA, al cumplimiento del citado proyecto, se solicita presentar y resumir en formato de CAV y responder a lo siguiente:

1.1. Justificar la idoneidad del citado plan en cuanto a si es accesible, eficiente y acorde a las necesidades reales de los habitantes del territorio y del área de influencia del proyecto.

En relación con lo anterior, se señala que, si bien se consideran aceptables las *“Características de los mecanismos de quejas”* señaladas en el numeral 5 del citado Anexo, no obstante, no se aprecia cómo dichos atributos se incorporan de manera práctica en el procedimiento. Al respecto, se solicita aclarar.

1.1. Se solicita ampliar, rectificar y/o ampliar lo siguiente respecto al Plan de relacionamiento del Anexo N°23 de la Adenda de la DIA:

1.1.1. Describir la forma y frecuencia con la que se da a conocer el mecanismo de relacionamiento comunitario. Además, se solicita proponer indicadores y metas que permitan evaluar la eficacia de esta actividad.

1.1.2. Incorporar aspectos que aseguren la accesibilidad para toda la comunidad, incluyendo a grupos vulnerables del área de influencia, tales como adultos mayores, personas con movilidad reducida, entre otros.

1.1.3. Incorporar un sistema de retroalimentación que permita a las personas validar o rechazar la respuesta entregada por el Titular. Asimismo, se solicita proponer el curso de acción a seguir en caso de que no se logre un consenso entre las partes.

1.1.4. Proponer metas e indicadores de monitoreo y resultados respecto a la efectividad y eficiencia del mecanismo. Esto permitirá al Titular realizar una evaluación continua del sistema y utilizar dicha información como insumo para ajustar la estrategia, con el fin de cumplir efectivamente el compromiso asumido.

2. Considerando lo anterior, se solicita al Titular que, como consecuencia de la presentación de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

Adenda de la DIA, adjunte actualizada en el siguiente formato de tabla, todos los compromisos ambientales voluntarios del proyecto:

Tabla 0 Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Tipo de CAV	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos, los relacionados a las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Especificar el impacto de que se trata, cuando corresponda] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

8. Participación Ciudadana.

Revisadas las respuestas entregadas en respuesta Anexo “Adenda Ciudadana”, el Proponente deberá ampliar la información entregada en los términos que a continuación se indican:

1. Respecto a lo señalado en numeral 4 del Anexo Adenda PAC y lo señalado Oficio N°286 de fecha 15/05/2025 de la SEREMI de Desarrollo Social, Región de Coquimbo, se informa que, si bien el Titular señala en su respuesta que cumple con la normativa vigente, no obstante, en los observación ciudadana del numeral citado, se evidencia que existe una afectación actual a los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (SVCGH) debido a la cantidad de emisiones de material particulado percibidas en el asentamiento El Dorado, tal como se refleja en el siguiente extracto de la observación:

[...] Hay personas que han tenido que dejar de vivir en la parcela por la constante contaminación con material particulado, lo que es un peligro para la salud y tiene efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales. Es tanto así que, cuando uno deja un balde con agua durante la noche, aparece con un precipitado negro en la mañana [...]

Un antecedente adicional relevante es que el Titular señala, en la respuesta ciudadana, que cuenta con un mecanismo de relacionamiento comunitario. Sin embargo, dado el tenor de la observación, se infiere que no ha existido contacto con el observante, o bien que dicho mecanismo ha resultado inefectivo para abordar adecuadamente el problema. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el proyecto contempla el aumento de la altura del muro del Depósito de Relaves Espesados, pero también implica una continuidad operacional, lo que conlleva la persistencia de las situaciones adversas descritas.

Por lo tanto, se solicita ampliar respuesta, analizando esta situación no solo desde la perspectiva del cumplimiento normativo en cuanto a las emisiones de material particulado, sino también considerando cómo y en qué momentos estas emisiones afectan las rutinas y actividades de las comunidades. Esto, debido a que la presencia persistente de este factor generador de impacto ambiental, incluso dentro de los límites permitidos por la normativa, puede generar efectos adversos que alteren aspectos sensibles de los sistemas de vida, especialmente en poblaciones más vulnerables. Entre estos aspectos se incluyen la habitabilidad y las actividades cotidianas en las viviendas, la realización de actividades al aire libre, el uso y disfrute de espacios comunitarios, huertos de subsistencia, entre otros.

2. Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda Complementaria, deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Se informa al Titular que considerando que cuenta con resoluciones sanitarias vigentes que respaldará el manejo de residuos y aguas servidas en el contexto del presente proyecto, debe actualizar y realizar cambio de razón social de todas las resoluciones sanitarias que se encuentren a nombre de Minera Cruz Ltda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>

Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/GSL

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165365344>